



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE HONORARIOS
Demandante:	JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO
Demandado:	HUGO FERNANDO RIVERA MORENO
Radicación:	2023-01176
Providencia:	Auto N° 768
Decisión:	INADMITE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1.- ADECÚE la demanda en tanto el caso de autos se trata de un proceso ejecutivo de HONORARIOS y no corresponde al incidente de regulación de honorarios previsto en el inciso 2° del artículo 76 de C.G. del P.

2.- PRESÉNTENSE la demanda de ejecución de honorarios con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P.

3.- COMPLEMENTÉSE el acápite de notificaciones del libelo, en el sentido de aportar el domicilio y la dirección de residencia del demandado.

4.- CÚMPLASE el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de manifestar, bajo la gravedad de juramento, la forma en la que obtuvo las direcciones electrónicas del demandado, como quiera que tal información no se encuentra en la demanda.

5.- CÚMPLASE la exigencia del envío a la parte pasiva de la demanda, de los anexos de ésta última y del escrito subsanatorio, prevista en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Se ordena, entonces, que se presente nuevo escrito de demanda, debidamente subsanado, acompañado de sus anexos, en un solo archivo en formato “.PDF” y ordenado.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(art. 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 16 de abril 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 25 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7c288d353d439fcd97da79ae9f4432c3e1ff10d4d5641bda89ecbca3f8f9ba**

Documento generado en 15/04/2024 03:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>